



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA DEL OBJETO  
SOCIAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES  
EN LA COMPAÑIA:

S E P R O D A S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

##### FMC #####

Escritura número doscientos nueve (No.209)BIS.-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,  
Capital de la República del Ecuador, hoy dia, viernes  
veinte y ocho de Enero del dos mil cinco; ante mí,  
DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este  
cantón, comparece, el señor JORGE PETRONIO PALACIOS  
DOMINGUEZ, a nombre y en representación de la Compañía  
SEPRODA S.A., en su calidad de Presidente, conforme lo  
acredita con el nombramiento que se agrega. El  
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
edad, de estado civil casado, domiciliado y residente  
en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaz, a  
quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido

su respectiva cédula de ciudadanía que en copia auténtica se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una más de transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, reforma del objeto social y adopción de nuevos estatutos sociales de la compañía SEPRODA S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.-** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura comparece el señor Jorge Petronio Palacios Domínguez, en su calidad de Presidente de la Compañía SEPRODA S.A. conforme consta del nombramiento que se adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **UNO)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, Doctor Simón Alcivar Paladines, el treinta de enero de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía SEPRODA S.A. con un capital inicial de cinco millones de sucre. **DOS)** Por escritura pública otorgada el seis de noviembre del año dos mil, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro mercantil el doce de enero del dos mil uno, la compañía decidió elevar el capital a la suma de mil dólares americanos.



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CCOOOO



TRES) La Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial número ciento treinta y dos de veinte y dos de julio del dos mil tres, determina en su artículo siete que las compañías de vigilancia y seguridad privada se constituirán bajo la especie de compañía de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley de Compañías y la Disposición Transitoria Primera otorga un plazo de ciento ochenta días para que las compañías que actualmente están funcionando bajo la figura de otra especie de compañía se transformen y adecuen sus estatutos a una de responsabilidad limitada. CUATRO) En cumplimiento a las disposiciones y ley referidas la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SEPRODA S.A. celebrada el veinte y dos de marzo del dos mil cuatro resolvió 22/03/04 transformar la compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, reformar su objeto social y adoptar nuevos estatutos. TERCERA: NUEVOS ESTATUTOS.- La compañía en virtud de la transformación que se opera por la presente escritura pública adopta los siguientes nuevos estatutos. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es SEPRODA CIA. LTDA. y se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. Cuando se mencione compañía o sociedad, en este contrato, se entenderá como tal a SEPRODA CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto

social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Podrá adicionalmente realizar toda clase de actos y contratos, conexos y relacionados con su objeto social.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.** **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil participaciones de un

000000

NOTARIA  
PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dólar de valor nominal cada una. CAPITULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y administración al Gerente y al Presidente. ARTICULO

SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada para este efecto por cada socio con ocho días de anticipación, plazo dentro del cual no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de celebración de la junta. ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO: QUORUM DE

DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO:

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general de socios de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años luego del cual podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado para un periodo de dos años, luego del cual podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que



NOTARIA  
PRIMERA



# DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

corresponda a cada socio de conformidad con sus aportes; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente y al Presidente de la compañía, en forma individual. CAPITULO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CAPITULO QUINTO. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- El cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente: - - - - -

S O C I O	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge Petronio		
Palacios Domínguez	970	970
David Amable Paredes		
Córdova	30	30
<b>T O T A L</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>

Los accionistas facultan al Abogado Héctor Aguirre para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura pública. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el

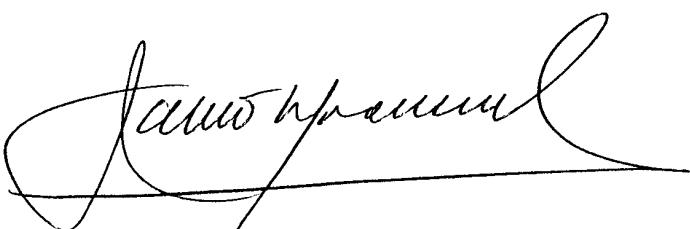
compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Héctor Aguirre B., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil doscientos nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



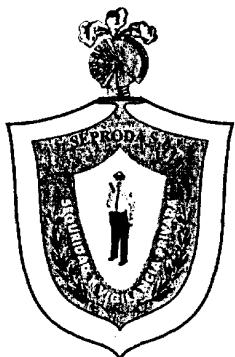
Sr. Jorge P. Palacios Domínguez

C.C. No. 140014610-4

*Me  
notario*



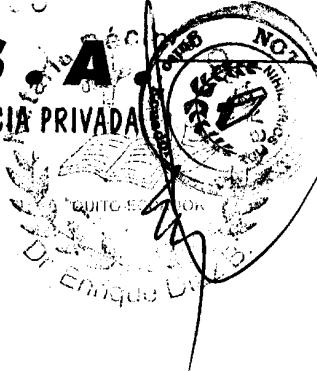
*J. Palacios Domínguez*



# SEPRODA S.A.

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA  
ACUERDO MINISTERIAL 0263

0000000



## NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE SEPRODA S.A.

Quito, 08 de mayo del 2003

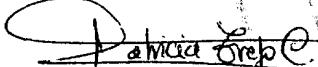
Señor  
Jorge Petronio Palacios Domínguez  
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle PRESIDENTE y por tanto Representante Legal de la Compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento y hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponde a usted representar a la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente. Sus atribuciones y deberes constan en el Art. 13 del Estatuto Social.

SEPRODA S.A. se constituyó en la Notaría Trigésima a cargo del Dr. Simón Alcívar Paladines el 30 de enero de 1996, e inscrita el 16 de febrero de 1996 en el Registro Mercantil y siendo aprobada por la Superintendencia de Compañías con expediente # 49472-1996

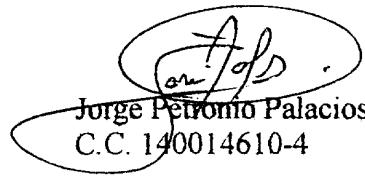
Atentamente,

  
Sra. Patricia Trejo Caicedo  
SECRETARIA AD-HOC

### ACEPTACIÓN:

En esta fecha, para los efectos legales pertinentes, dejo constancia que acepto el cargo de PRESIDENTE de SEPRODA S.A., por el período estatutario de CINCO AÑOS, el mismo que ofrezco desempeñarlo con eficiencia y responsabilidad.

Quito, 08 de mayo del 2003

  
Jorge Petronio Palacios Domínguez  
C.C. 140014610-4

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° **3603** del Registro  
de Nombramientos Tomo **134**

Quito, a **20 MAYO 2003**



*Paulo Diaz Ballesteros*

Dr. PAUL DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO MERCANTIL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: **-1-** Foja(s) Util(es)

Quito, a: **21 MAYO 2003**

*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Caintón Quito.

0000016



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE SEPRODA S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy lunes 22 de marzo del 2004 a las 17h00, en las oficinas de la compañía SEPRODA S.A. ubicadas en la calle Gonzalo Zaldumbide y calle A No. 232 se reúnen sus accionistas.

Preside la Junta el señor Jorge Palacios Domínguez, Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-hoc el señor David Amable Paredes Córdova.

Se procede a verificar el quórum constatándose que se encuentra presente el 100% del capital social por lo que al amparo del artículo 238 de la vigente Ley de Compañías deciden declararse en Junta General Universal.

El señor Gerente propone a la Junta que se conozca y resuelva sobre el siguiente Orden del Día:

1. Transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, reforma del objeto social y adopción de nuevos estatutos.

El señor Gerente informa que el Congreso Nacional aprobó en fechas anteriores a Ley de Vigilancia y Seguridad Privada la que fue publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003, que determina en su artículo 7 que las compañías de vigilancia y seguridad privada se constituirán, bajo la especie de compañía de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley de Compañías y su Disposición Transitoria Primera otorga un plazo de ciento ochenta días para que las compañías de vigilancia y seguridad privada adeguren sus estatutos a las disposiciones de la citada Ley, por lo que siendo la compañía actualmente una sociedad anónima es necesario transformarse a compañía de responsabilidad limitada. Adicionalmente, en el artículo 8 de la nueva Ley viene determinado el objeto social lo que implica también la reforma del actual objeto social de la compañía, indicando que debido a esta transformación que por Ley se la debe asumir se deben adoptar nuevos estatutos, los mismos que serían los siguientes:

**NUEVOS ESTATUTOS.-** La compañía en virtud de la transformación que se opera adopta los siguientes nuevos estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.** ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.- La denominación de la compañía es SEPRODA CIA. LTDA. y se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. Cuando se mencione compañía o sociedad, en este contrato, se entenderá como tal a SEPRODA CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;

investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Podrá adicionalmente realizar toda clase de actos y contratos conexos y relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-**  
**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO CUARTO.-**  
**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-** **ARTICULO QUINTO.-** **CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTICULO SEPTIMO.-**  
**CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada para este efecto por cada socio con ocho días de anticipación, plazo dentro del cual no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de celebración de la junta. **ARTICULO OCTAVO.-** **QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO.-**  
**QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO.-** **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, luego del cual podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** **GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente será nombrado para un período de dos años, luego del cual podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente,



las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio de conformidad con sus aportes; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal <sup>judicial</sup> y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente y al Presidente de la compañía en forma individual. **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

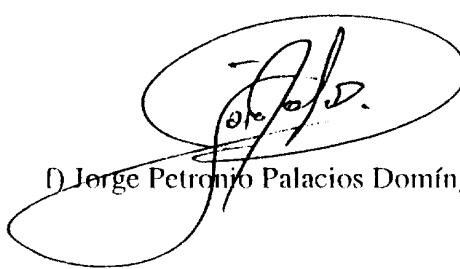
**CAPITULO QUINTO.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**- El Cuadro de Integración de Capital de la compañía es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge Petronio Palacios Domínguez	970	970
David Amable Paredes Córdova	30	30
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

Los accionistas expresan su conformidad con la propuesta del Gerente y aprueban por unanimidad la transformación de sociedad anónima en una compañía de responsabilidad limitada.

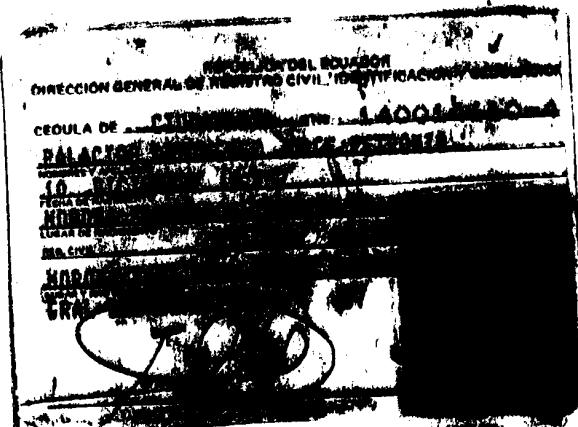
Los accionistas autorizan al señor Gerente y/o al Abogado Héctor Aguirre B. para que presenten todos los documentos y realicen todas las gestiones hasta legalizar la transformación, reforma del objeto social y adopción de nuevos estatutos de la compañía.

Sin ningún otro punto que tratar se suspende la Junta hasta que se redacte el acta pertinente, la misma que luego de leída es suscrita por los accionistas de la compañía.

  
f) Jorge Petronio Palacios Domínguez

  
f) David Amable Paredes Córdova

ESTADO ECUATORIANO		VIZCAYA 443
CASA CASADO		TERESA ENERITA SALCEDO
SUPERIOR		LIC. CONTAB. Y AUDIT.
VICTOR PALACIOS		
HOMBRE, HIJO DEL PADRE		
MARIA DOMINGUEZ		
Mujer, HIJA DEL PADRE		
QUITO		12/05/94
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
HASTA MUERTE DE SU TITULAR		
ESTADO DE ANHIDRIDA		
263272		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
 PUEBLO ECUADOR		



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fedeencia que ANTECEDE està  
de conformidad con la que me fu presentado

03 MAR. 2005

0000003



**SEPRODA S.A.  
BALANCE DE SITUACION  
CORTADO A ENERO 27/2005**

J. C. T. TAN <sup>3</sup>

## CORRIENTES

BANCOS 1795 18  
ATLAS, PDR COBRAR 8753 89  
BENDOBROKATOS 3185 13

19730.05

卷之六

ESTABLECIMIENTO	16364.41
ESTADO DE OREGON	1131.00
ESTADO DE MONTANA	6576.42
ESTADO DE CALIFORNIA	6164.80
ESTADO DE ALASKA	1734.46

ପ୍ରକାଶକ ୨୩

6072500

卷之三十一

21 51

136

1500

2000-01-02

1249.65  
3117.70

5267-20

ALGODON PLAZA

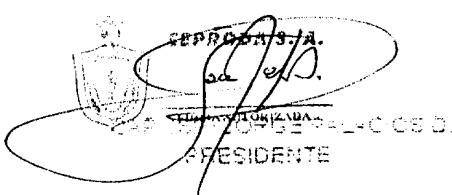
47804 60

## CAPITALE Y PATRIMONIO

1000 00	1000 00
1000 00	1000 00
1000 00	1000 00
1000 00	1000 00
1000 00	1000 00

1452-2743

TOTAL COSTS



  
MIGUEL PÉREZ  
CONTADOR

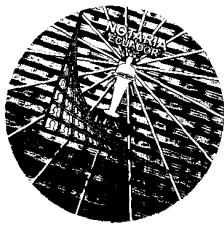


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TÍC CERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero

de abril del dos mil cinco.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000019

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA SEPRODA S.A. EN UNA COMPAÑIA LIMITADA SEPRODA CIA. LTDA., REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y ADOPCION NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía SEPRODA S.A. se transformó en una compañía limitada SEPRODA CIA. LTDA., reformó su objeto social y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05QJL 1936 de

18 MAY 2005

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2. DURACIÓN: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
3. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.000,00) dividido en MIL participaciones de UN DOLAR (USD 1,00) de valor cada una.
4. OBJETO: La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transportes de valores...
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente.  
El representante legal es el Gerente.

Distrito Metropolitano de Quito

18 MAY 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

dir PVF/mfc  
Exp.49472  
Ext. 139  
T. 3134 - 13161



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1936. dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 18 de Mayo de 2005; se aprueba la transformación de la compañía anónima SEPRODA S.A., en una compañía limitada SEPRODA CIA. LTDA., reforma del objeto social y adopción de nuevos estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 28 de Enero de 2005.-

Quito, 25 de Mayo de 2005.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Círculo Quito

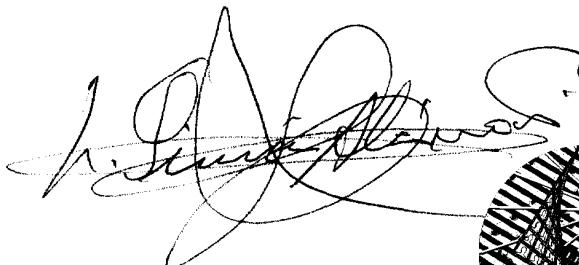
DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES  
ABOGADO

000001

**ZON:** Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Seguridad Privada "SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA" de 30 DE ENERO DE 1996, he tomado nota de la Resolución número 05.Q.IJ.1936 de 18 DE MAYO DEL 2005, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, por la cual aprueban la transformación de la Compañía, reforma del objeto social y adopción de nuevos estatutos de dicha Compañía, que antecede.- Quito, a TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO.- DOY FE.-



  
Dr. Simón A. Alcivar Paladines  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON QUITO



Dr. Simón A. Alcivar Paladines  
Quito - Ecuador



000012

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de mayo del 2.005, bajo el número **1942** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 497 del Registro Mercantil de diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, a fs 807, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Anónima " **SEPRODA S.A.** " en una **COMPAÑÍA LIMITADA " SEPRODA CIA. LTDA."**; **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL: Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 28 de enero del 2.005, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28500**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

**RG/Ig.-**